

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE INSTITUTO DE EMPRESA y AUSAPE

REUNIDOS

De una parte, **D. Santiago Iñiguez de Onzoño**, mayor de edad, en nombre y representación del INSTITUTO DE EMPRESA, S.L. (en adelante, IE) con domicilio en Madrid, calle María de Molina, 13 y CIF-B-82334319, con facultades suficientes para suscribir el presente contrato.

De otra parte, la Sra. Dña. **Susana Moreno Marín**, Presidenta de la Asociación de Usuarios SAP España (en adelante, AUSAPE), con domicilio en la Calle Corazón de María, 6, 28002 Madrid, y NIF G-81097529, actuando en nombre y representación de ésta.

En adelante, ambos podrán ser denominados conjuntamente como "las Partes". Las Partes intervinientes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente, en la calidad en que actúan, para el otorgamiento del presente Acuerdo, y

MANIFIESTAN

Primero. Que IE tiene como objeto la organización y realización de cursos, seminarios, conferencias y cualesquiera otras actividades que directa o indirectamente se relacionen con la investigación, la formación y la promoción de alumnos en el mundo de la empresa.

Segundo. Que AUSAPE es una Asociación privada sin ánimo de lucro, cuya finalidad es promover el intercambio de productos, formación e información de interés en relación con los productos SAP a favor de sus asociados.

Tercero. Que bajo la denominación "Acuerdo de Colaboración" se engloban una serie de pactos de diversa naturaleza descritos a continuación y que las partes asumen y se obligan a llevar a cabo de buena fe.

Cuarto. Que las partes, habiendo alcanzado un pleno entendimiento en cuanto a lo anterior, han decidido otorgar el presente Acuerdo de Colaboración con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo de Colaboración tiene por objeto establecer el marco de las relaciones entre IE y AUSAPE, mediante la ejecución de un conjunto de acciones tendentes a dar a conocer entre los asociados de AUSAPE los ciclos formativos que IE efectúe con relación a su **Programa Superior en Gestión de Servicios y Gobierno TI** Y que los asociados de AUSAPE puedan disponer de condiciones especiales para acceder al mismo. Por asociado de AUSAPE se entenderá tanto las empresas asociadas a AUSAPE como sus empleados.

SEGUNDA: MARCO DE LA COLABORACIÓN

2.1.- AUSAPE informará de la existencia del presente acuerdo de Colaboración a sus Asociados por correo electrónico y como noticia destacada en la página Web durante un mes a contar desde la firma del acuerdo. Dichos correos electrónicos serán enviados en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos y de comercio electrónico.

El documento que detalle el contenido del Programa será confeccionado por IE con la frecuencia que crea conveniente y consensuado con AUSAPE, pasando a incorporarse como Anexo I de este Acuerdo, para su distribución a los asociados. El presente Acuerdo y las ofertas serán accesibles de forma pública desde el apartado de Acuerdos de la Web de AUSAPE.

2.2.- AUSAPE hará llegar a sus asociados mediante correo electrónico las convocatorias de eventos organizados por IE con relación al **Programa Superior en Gestión de Servicios y Gobierno TI**. Dichos correos electrónicos serán enviados en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos y de comercio electrónico. IE no podrá dirigirse directamente a los asociados de AUSAPE, salvo que sean ya parte de sus bases de datos, para publicitar sus eventos y programas formativos, salvo que les hubiera informado y obtenido su consentimiento previamente en los términos previstos en la legislación vigente en materia de protección de datos y servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico, no siendo objeto del presente Acuerdo la cesión de datos por AUSAPE a IE y, en consecuencia, no siendo AUSAPE responsable a tales efectos de cualesquiera incumplimientos de las obligaciones que en materia de protección de datos y servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico correspondan a IE.

2.3.- IE informará de los descuentos vigentes en cada curso académico a AUSAPE y aplicará el descuento vigente desde el primer alumno a todos los alumnos procedentes de empresas asociadas de AUSAPE que realicen el **Programa Superior en Gestión de Servicios y Gobierno TI**.

2.4.- IE podrá verificar si una empresa pertenece o no a la Asociación en la página Web de AUSAPE www.ausape.es. En todo caso, corresponderá al alumno y no a AUSAPE acreditar de forma previa a su matriculación ante IE su condición de empleado de la empresa asociada a AUSAPE.

2.5.- IE facilitará una sala de reunión con carácter gratuito con los medios necesarios de sonido y proyección para poder celebrar en ella, al menos, una reunión de una jornada al año de los Grupos de Trabajo de AUSAPE, a las que podrán asistir los alumnos del **Programa Superior en Gestión de Servicios y Gobierno TI** en la calidad de oyentes.

2.6.- IE podrá solicitar la participación de los miembros de AUSAPE, en calidad de docentes acordando directamente con ellos las condiciones de la relación, no existiendo compromiso alguno por parte de AUSAPE institución al ser dicha relación de carácter personal entre cada uno de los miembros y IE, en sesiones especiales dentro del **Programa Superior en Gestión de Servicios y Gobierno TI** para la presentación de casos de empresa reales.

2.7.- Las estipulaciones de ofertas y descuentos en productos y servicios que IE realiza a los asociados de AUSAPE se detallarán de forma periódica en los ámbitos descritos en el Anexo 1 de este Acuerdo.

2.8.- IE invitará a AUSAPE a participar en alguno de los eventos que se realicen con objeto de la presentación del **Programa Superior en Gestión de Servicios y Gobierno TI** o en cualquier otro evento de carácter tecnológico en el que se estime la presencia de AUSAPE como aportadora de valor, en calidad de prescriptores de los servicios de AUSAPE y su valor para las empresas.

TERCERA: OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES ENTRE LAS PARTES.

3.1.- Ninguna de la Partes podrá utilizar sin consentimiento previo por escrito los logos, imagen, marca, grafismos o cualquier otro signo distintivo y/o identificativo de la otra Parte, sin que esta enumeración se entienda con carácter limitativo.

Sin perjuicio de lo anterior, AUSAPE podrá usar el logotipo y nombre de IE para los fines previstos en el presente Acuerdo siempre que dicho uso no lesione la imagen de marca de IE y respete los grafismos sin alteraciones. Cualquier otro uso por una de las Partes de las obras y activos de las otra sujeto a derechos de propiedad intelectual o industrial requerirá autorización expresa y por escrito para cada caso concreto otorgada por la entidad titular de los correspondientes derechos.

3.2.- La formalización del presente Acuerdo no implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta de colaboración, de tal forma que ninguna de las Partes podrá obligar y vincular a la otra en virtud de este documento y permanecerán independientes entre sí, sin que medie relación alguna de representación o vinculación legal o laboral.

3.3.- El presente Acuerdo de colaboración no tendrá el carácter de exclusivo por lo que las Partes podrán suscribir acuerdos similares con terceros.

3.4.- Bajo ninguna circunstancia serán responsables las Partes entre sí por daños indirectos o lucro cesante. Ni por la no contratación por parte de los asociados de AUSAPE de los productos y servicios ofertados por IE.

3.5.- Ambas Partes se comprometen a tratar como confidencial cualquier información o documentación que la otra pueda conocer como consecuencia del desarrollo y ejecución del presente Acuerdo. La presente obligación sobrevivirá con carácter indefinido a terminación del presente Acuerdo por cualquier causa.

3.6.- AUSAPE no está obligada a sufragar ningún precio o importe en las ofertas de productos o servicios que IE destine a los asociados de ésta.

CUARTA: DURACIÓN y CANCELACIÓN.

Este Acuerdo de Colaboración, refleja el acuerdo entre las Partes, que surte efecto desde el día de la firma y, finaliza el 31 de diciembre del año 2012. Este Acuerdo podrá ser renovado al final del plazo inicial mediante acuerdo de las Partes al efecto, que deberá ser aprobado por la Junta Directiva de AUSAPE, en cuyo momento se renegociarán las condiciones y plazo de vigencia. Cualquiera de las Partes puede renunciar al Acuerdo antes de la finalización notificando a la otra su decisión con un mes de antelación. La decisión de resolución unilateral del Acuerdo por parte de AUSAPE será adoptada mediante acuerdo de su Junta Directiva que será notificado a la otra parte en los términos indicados.

QUINTA: LEGALIDAD Y LOPD

Ambas Partes se comprometen al cumplimiento de la legalidad vigente en todos los ámbitos por los que pudiera verse afectado el presente documento, siendo responsabilidad de cada una de ellas los propios incumplimientos en los que pudiera incurrir, exonerando de forma expresa a la otra parte por los mismos.

En particular, cada una de las Partes será responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación vigente en materia de prestación de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico y de protección de datos de carácter personal que en cuanto responsables de diversos ficheros o tratamientos de datos de carácter personal les correspondan. En ningún caso la relación entre las Partes supondrá una comunicación o cesión de datos de carácter personal entre las mismas sin que dicha cesión se lleve a cabo de conformidad con las obligaciones de información y consentimiento de los afectados establecidas legal y reglamentariamente para ello. Corresponderá a cada una de las Partes adoptar las medidas y procedimientos internos que permitan acreditar el debido cumplimiento de tales obligaciones.

De acuerdo con la LOPD los legales representantes firmantes de este Acuerdo y/o sus anexos así como cualesquiera otras personas cuyos datos personales se recojan en el mismo como interlocutores en las relaciones para su ejecución reconocen quedar informadas y consentir que dichos datos personales, así como los que sean generados durante la ejecución de la relación contractual sean necesariamente tratados en dos ficheros responsabilidad de AUSAPE y IE respectivamente, con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual así como envío postal o electrónico de comunicaciones y documentación, agenda de contactos y mantenimiento de históricos de relaciones comerciales. Los datos serán cedidos a otros terceros en los casos legalmente previstos tal como auditores financieros, Órganos de la Administración competentes por motivos de control, registro e inspección y fedatarios públicos en caso de elevación a público del documento.

Los titulares de los datos se comprometen a comunicar en el menor plazo de tiempo a los responsables de los indicados ficheros cualquier variación de los datos recogidos en este Acuerdo o los generados durante la ejecución del mismo, con el fin de que puedan proceder a su actualización. En tanto no se comunique lo contrario a los responsables se entenderá que los datos proporcionados por los interesados son exactos y actuales.

En caso de que alguna de las partes deba facilitar datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de las identificadas en el presente Acuerdo para la ejecución del mismo, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en esta cláusula. A tales efectos, la comunicación de datos personales de terceros, queda condicionada al principio de necesidad y la comunicación de datos actuales y veraces y requiere con carácter previo informar y solicitar el consentimiento a dichos terceros para el tratamiento de sus datos conforme los extremos contenidos en la presente comunicación.

Todos los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a AUSAPE y IE en las direcciones señaladas en el encabezado de este Acuerdo o en aquellas que las sustituyan y se comuniquen en el Registro General de Protección de Datos.

SEXTA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación como consecuencia de este Acuerdo deberá hacerse por escrito y ser firmada por, o en nombre y representación, de la Parte remitente, pudiendo ser entregada de forma fehaciente con acuse de recibo mediante fax, correo electrónico, certificado o burofax, así como por procedimiento Notarial, en la dirección y a la atención de la otra Parte.

Para el caso de producirse variación en el domicilio de cualquiera de las Partes, el nuevo domicilio deberá ser comunicado a la otra parte. Hasta tanto no se haya efectuado tal comunicación, seguirá siendo plenamente válida toda notificación efectuada en el último domicilio designado.

INSTITUTO DE EMPRESA

C/ María de Molina, 13
28006 Madrid
NIF B82334319
Tel: +34 93 290 24 46

AUSAPE (Asociación de Usuarios de SAP España)

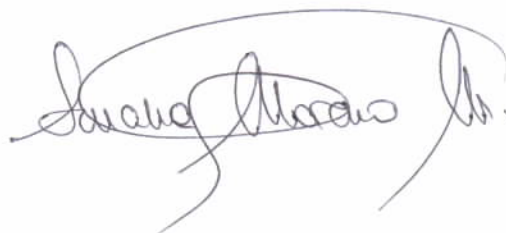
C/ Corazón de María, 6, Pl. 1º
28002 Madrid
NIF-G81097529
Tel. +34.91.5195094 Fax. +34.91.5195285

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo a los principios de buena fe, profesionalidad y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo, las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la competencia de los órganos jurisdiccionales con sede en la ciudad de Madrid.

En Madrid, a 4 de julio de dos mil doce.



INSTITUTO DE EMPRESA

C/ María de Molina, 13
28006 Madrid
NIF B/82334319
Tel: +34 93 290 24 46

AUSAPE (Asociación de Usuarios de SAP España)

C/ Corazón de María, 6, Piso 1
28002 Madrid
NIF-G81097529
Tel. +34.91.5195094 Fax. +34.91.5195285

Anexo 1. CONDICIONES PARA LOS ALUMNOS DE LOS ASOCIADOS DE AUSAPE.

A través del presente acuerdo se ofrece un descuento sobre el precio total del programa de un 10%.

Primero. Programa Superior en Gestión de Servicios y Gobierno TI.

Adjuntamos el brochure.